

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO -35-2018 – 00274-00

Al tenor del artículo 135 del Código General del Proceso, del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandada MARTHA ZENITH DÍAZ GUTIÉRREZ, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme con lo preceptuado en el artículo 134 *ibídem* [fls. 1 a 9, C-3].

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otro lado, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto adiado 27 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el reconocimiento de la personería corresponde al abogado de la demandada Martha Zenith Díaz Gutiérrez y no como allí se indicó.

Finalmente, se le pone de presente a la demandada [fl. 2, C-3], que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución, razón por la cual, para efectos de acceder al expediente deberá seguir las directrices impartidas por dicha Corporación a través del link respectivo, asunto que atenderá directamente la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Asimismo, por la Oficina de Ejecución proceda a agendar cita con el profesional del derecho para la revisión del expediente físico, teniendo en cuenta los datos de comunicación allegados [fl. 2, C-3].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 16 DE JUNIO DE 2021.

Por anotación en estado N° 71 A de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.